

Participación Ciudadana y Juventud, que abarcará la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes.

Cuarto: Acordar que el presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de su fecha de firma, sin perjuicio de su notificación a los interesados para su conocimiento y efectos, así como a las distintas áreas de la Corporación Municipal.

Quinto: Notificar personalmente el presente Decreto a los Concejales anteriormente mencionados. La delegación se entenderá tácitamente aceptada si en el plazo de tres días hábiles posteriores a la recepción de la notificación no manifestara expresamente su oposición a la misma.

Sexto: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Séptimo: Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de forma individualizada en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Haría, en la fecha indicada al margen, de lo que yo, la Secretaria, certifico.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Haría, a treinta de julio de dos mil dieciocho.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Marciano Acuña Betancor.

125.062

## **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA**

### **Concejalía del Área de Gobierno de Servicios Municipales, Ordenación del Territorio y Políticas Ambientales**

#### **Planeamiento y Gestión Urbanística**

#### **ANUNCIO**

**4.800**

**RECLASIFICACIÓN COMO SUELO URBANIZABLE NO ORDENADO DE LA PIEZA TURÍSTICA**

**NUEVA “TARAJALILLO-LILOLANDIA” (SUP. Nº 27 ST-4 TARAJALILLO), AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA LEY 4/2017, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS, PROMOVIDO POR DON PEDRO AGUSTÍN DEL CASTILLO MACHADO Y OTROS.**

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía de 2 de julio de 2018, la cuál se eleva al Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de julio de 2018, que adopta con el voto favorable y unánime de los miembros corporativos asistentes, entre otros, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Acordar la RECLASIFICACIÓN como suelo urbanizable no ordenado de la Pieza Territorial Turística Nueva denominada “Tarajalillo-Lilolandia”, clasificada como rústico común de reserva en cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, solicitada por DON PEDRO AGUSTÍN DEL CASTILLO MACHADO en representación de DON PEDRO F. DEL CASTILLO BRAVO DE LAGUNA, DON JUAN DEL CASTILLO Y BENÍTEZ DE LUGO en representación de DON ALEJANDRO DEL CASTILLO Y BRAVO DE LAGUNA Y DON MIGUEL ESCUDERO DEL CASTILLO en representación de la entidad mercantil GRUPO INMOBILIARIO TINOJAI, S.L., mediante escritos de fechas 22 de marzo y 20 y 22 de junio de 2018 con número de registro de entrada municipal 7002, 15590 y 15823, tramitada en el expediente de referencia.

**SEGUNDO.** La indicada reclasificación del Suelo Rústico Común de Reserva a Suelo Urbanizable No Ordenado del Sector identificado por el PGOU' 96 como ST-4 Tarajalillo, mantendrán, la delimitación según plano 52 del PGOU'96 y todos y cada uno de los parámetros urbanísticos asignados en la ficha urbanística del citado sector, en Normas I del PGOU' 96, que se adjuntan a los informes de la Oficina Técnica Municipal que se indica en los antecedentes y que se transcriben a continuación:

#### **A. DATOS BÁSICOS**

A.1 Superficie: 2.389.650 m<sup>2</sup>.

A.2 Uso global: Turístico-Deportivo.

**B. ÍNDICES DE APROVECHAMIENTO.**

B 1. Edificabilidad del sector: 0,0615 m/m.

B 2. Densidad máxima: 20 camas/Ha.

B 3. Ocupación: %.

B 4. Altura: 2 plantas en casas de vacaciones y villas y 5 en hoteles.

B 5. Parcela mínima: 500 m<sup>2</sup>.

**C. CESIONES**

C.1. Sistemas generales: Cesión de superficies para Parque Urbano de 166.000 m<sup>2</sup> en P.U. "Campo de Golf", 14.505 m<sup>2</sup> en P.U. "Parcela W", 59.850 m<sup>2</sup> en P.U. "Tarajalillo Int." y 34.645 m<sup>2</sup> en P.U. "Tarajalillo Ext."

**D. CONDICIONANTES DE PLANEAMIENTO:**

Será obligatorio la ejecución de 9 hoyos del campo de Golf antes de ejecutar la edificación. En esta zona que queda por encima de la GC1, el cauce del barranco deberá quedar libre, así como las zonas de cardonales. La evaluación de impacto deberá garantizar que no se perciba un cambio en la estructura del paisaje desde la Autopista GC1.

La edificación se localizará entre la GC1 y la C812.

E. GESTIÓN: Compensación.

F. PLAZOS.

F 1. Presentación del Plan Parcial: 1 año.

F 2. Presentación del Proy. de Urb. + P. de Compensación: 1 año.

F 3. Ejecución de la urbanización: 2 años.

F 4. Plazos de edificac.: 3 años.

**TERCERO.** Para la ordenación pormenorizada del indicado suelo deberá justificar las previsiones contenidas en la Disposición Adicional decimoquinta de la LSENPC, o en su caso atenerse a sus exigencias, conforme se indica en el informe de la Oficina Técnica Municipal que obra en el expediente.

**CUARTO.** Del acuerdo que resulte proceda a su publicación en el BOP y en el BOC, notificándose expresamente a los interesados, al Cabildo Insular de

Gran Canaria, a la Consejería competente en materia de Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, al Consejo Cartográfico de Canarias, al Registro de Planeamiento de Canarias y a los departamentos administrativos correspondientes."

Lo que se publica a los efectos legales oportunos y de conformidad con lo previsto en la legislación vigente, advirtiéndole que contra el presente acuerdo -que es definitivo en vía administrativa- y sin perjuicio de su ejecutividad, puede interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS (2) MESES, contado a partir de su notificación y si a Vd., conviniera, el Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado y en el plazo de UN (1) MES, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y artículos 114 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo, no obstante, utilizar otras acciones legales si lo cree conveniente.

San Bartolomé de Tirajana, a diecinueve de julio de dos mil dieciocho.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS MUNICIPALES, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y POLÍTICAS AMBIENTALES, Fernando González Montoro.

121.287

**EDICTO****4.801**

DPTO.: FOMENTO Y DISC. URBANÍSTICA.

NGDO.: OBRAS/O.MAYOR.

EXPTE.: 1302/2018 - Conv. Urb (expte. 1824/2017 Obra Mayor).

SIGNAT.: FGM/sde.

Mediante Decreto número 3.163 del Alcalde Presidente, de fecha 23 de julio de 2018, se ha resuelto someter a información pública por un período de DOS MESES a contar desde el último de los anuncios que se materializarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en al menos uno de los periódicos de mayor difusión en ésta, en el Tablón de Edictos de la Corporación y página corporativa